

## Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

### Unidad Interdisciplinaria

#### **Aviso de Privacidad Integral de la Base de Datos de Expedientes de Valoración física, emocional y psicológica de personas**

Revisión número 02. Fecha de aprobación: 17/07/2023

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales denominado: **"Expedientes de Emisión de Opiniones Técnicas Científicas"**, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracciones II y III, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, párrafos trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, fracciones, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XXXII, 6, 23, fracción V, 24, fracción XIV, 86 y 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XXII, XXIV, XXV, XLI, XLIII, XLVI, XLVIII, XLIX, L y LI; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 y 66, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 12, fracción X, 16 Ter, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de garantizar la publicidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales, se le recomienda leer de manera completa el presente documento

La Unidad Interdisciplinaria adscrita a la Segunda Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, requeridos para integrar los expedientes de valoración física, emocional y psicológica de personas; por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

Por lo anterior y en el marco de la interpretación conforme al artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le da a conocer lo siguiente:

#### **I. La denominación del responsable.**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

## **II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.**

Nombre del Administrador: L. en D. Marcela Rito Suárez

Cargo: Directora de Área

Área o Unidad Administrativa: Unidad Interdisciplinaria

Nombre del Subadministrador: Luz Patricia Hernández Lara

Cargo: Jefa B de Proyecto

Área o Unidad Administrativa: Unidad Interdisciplinaria

## **III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.**

Emisión de Opiniones Técnicas Científicas

## **IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.**

Para los particulares: nombre, nacionalidad, edad, género, ocupación, grado de estudios, correo electrónico, domicilio (calle y número, colonia, código postal, población, municipio).

Asimismo, se puntualiza que el único dato sensible que se solicita **en el formato** de solicitud de amnistía, es lo relacionado con el grupo vulnerable al que pertenece, es decir, si es persona migrante, persona perteneciente o integrante de comunidad o pueblo indígena, persona adulta mayor, persona con VIH, persona con discapacidad y/o persona privada de la libertad.

## **V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.**

La entrega de los datos personales es obligatoria, para el adecuado funcionamiento de las atribuciones establecidas en los artículos 16 Ter, fracciones I, II y III del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

## **VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.**

Las consecuencias conducentes, serían el que no se puedan emitir las opiniones científicas, técnicas, especializadas y/o de conocimiento empírico, en asuntos de competencia de este Organismo, ni realizar las acciones necesarias tendentes a la valoración física, emocional y psicológica de quienes lo requieran.

## **VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

La finalidad del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales es contar con el historial de los expedientes de opiniones técnicas científicas que contengan valoración física, emocional y psicológica de las personas, que se realizan a solicitud de alguna Visitaduría, dando cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 16 Ter del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Asimismo, siguiendo lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, será otorgado mediante su nombre y firma o huella dactilar.

## **VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:**

No aplica esta fracción, toda vez que la Unidad Interdisciplinaria, no realiza transferencias de datos personales. Sin embargo, tomando en consideración lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento de la persona titular, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia.
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última.
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados.

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y la persona titular.

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés de la persona titular, por el transferente y un tercero.

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el transferente no esté obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento y transferencia de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo relativo a las excepciones del principio de consentimiento.

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad pública.

La actualización de alguna de las excepciones previstas en este artículo no exime al responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente capítulo que resulten aplicables.

**IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

**X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO, debido a la primera letra de su acepción.

Son independientes entre sí, por lo tanto, el ejercer cualquiera de éstos, no es un requisito previo o impide el ejercicio de cualquier otro.

La procedencia de estos derechos en su caso, se hará efectiva una vez que la persona titular o su representante legal acrediten su identidad o su representación, respectivamente.

### Derecho de Acceso

La persona titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las sesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

El responsable debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.

### Derecho de Rectificación

La persona titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos que emita el Instituto, quien decidirá cuando la rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados.

La rectificación podrá hacerse de oficio, cuando el responsable del tratamiento tenga en su posesión los documentos que acrediten la inexactitud de los datos.

Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos o remitidos con anterioridad a la fecha de rectificación, dichas rectificaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios o encargados, quienes deberán realizar también la rectificación correspondiente.

### Derecho de Cancelación

La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el responsable procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo de los mismos, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivísticos aplicables.



Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos con anterioridad a la fecha de cancelación, dichas cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios, quienes deberán realizar también la cancelación correspondiente.

#### Derecho de Oposición

La persona titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

**I.** Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.

**II.** Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

**III.** Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

**IV.** Cuando la persona titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

**V.** Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho ARCO a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM, site institucional: [www.sarcoem.org.mx](http://www.sarcoem.org.mx), y/o <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>), o bien de manera directa y por escrito ante la titular de la Unidad Interdisciplinaria, en el edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono 722 2 36 05 60 ext. **2218**

**XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.**

En el supuesto de que la persona titular de los datos personales sea su deseo revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, bastará con expresarlo por escrito, en términos de la fracción X del presente aviso de privacidad.

El escrito deberá referir lo siguiente:

- Nombre completo;
- Nombre del sistema de datos personales a través del cual se protegen sus datos personales;
- Mencionar los datos personales que se revocan en el acto; y
- Firma

## **XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.**

La limitación se realiza desde el momento en que esta Unidad ciñe cualquier tipo de transferencia, y toda vez que no se consideran transferencias a las remisiones, ni a la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado, o bien cuando se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivo el tratamiento de los datos personales. Asimismo, en congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación, en este sentido se comunica que no se realiza portabilidad de datos.

## **XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**

Es menester referir que las modificaciones o actualizaciones que sufra el presente aviso de privacidad, serán conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo "Del Aviso de Privacidad" de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y de existir un cambio en el aviso de privacidad, se dará a conocer a través del site institucional: <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/avisos.html>

## **XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.**

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su artículo 4 fracción XIX, define al encargado como "la persona

física o jurídica colectiva, pública o privada, ajena a la organización del responsable que sola o conjuntamente con otras, trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable".

Por lo anterior, este sujeto obligado no cuenta con la figura de encargado, toda vez que ninguna persona ajena a esta Institución se encuentra autorizada para tratar datos personales.

**XV. El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.**

Avenida Doctor Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono 722 2 36 05 60 ext. **2218**, edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. De igual forma, se reitera que no se cuenta con la figura de encargado.

**XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.**

Artículo 16 Ter, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.**

No es aplicable esta fracción, toda vez que no se cuenta con un formato establecido, o bien comúnmente manejado por este Organismo, que pueda ser utilizado por el particular para realizar algún otro trámite ante diversas autoridades. En este sentido se comunica que no se realiza portabilidad de datos.

**XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.**

Domicilio: Av. Doctor Nicolás San Juan No. 113 Col. Ex - Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, México, primer piso. Teléfono: 01 (722) 722 236 05 60, ext. 2164.

**XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.**

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, podrá dirigirse al Instituto de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personas del Estado de México y Municipios, ubicado en: avenida Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec, Estado de México, C.P. 52166. Teléfono: 01 (722) 226 1980. Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): [cat@infoem.org.mx](mailto:cat@infoem.org.mx). Teléfono del CAT: 01 800 821 0441. Site institucional <http://www.infoem.org.mx/>

## XX. Control de cambios

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
2	2	Implementación del Lenguaje inclusivo	17/07/2023